

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

25643 *ORDEN de 22 de octubre de 1992 por la que se nombra el Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 21 de julio de 1992.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se convocan 5 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal apartado noveno de la Orden de 2 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

He tenido a bien disponer que el Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Judiciales, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por la mencionada Orden de 21 de julio, quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan José Martín-Casallo López, Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica.

Vocales: Don Patricio Fernández Olaya, Abogado fiscal; don Luis Pastor Motta, Fiscal; don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado; don Manuel Lozano Higuero-Pinto, Catedrático de Universidad de Derecho; don Jesús Mirapeix Sobrón, Abogado en ejercicio, y don Francisco Rodríguez Boti, Abogado del Estado.

Secretario: Ilustrísimo señor don Manuel Marchena López, Fiscal.

Madrid, 22 de octubre de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

5644 *ORDEN de 12 de noviembre de 1992 por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Boletín Oficial del Estado y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1, a) y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, se convoca concurso específico de méritos para proveer estos adscritos al Boletín Oficial del Estado y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Bases de la convocatoria

Primera. Concursantes.—1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación.

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho periodo de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Departamento u Organismos que dependan del mismo.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto, salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u Organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, únicamente podrán participar en el concurso si han pasado ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar, al menos, dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspensos en firme no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el periodo de suspensión de funciones.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento u Organismos que de él dependan, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda. Puestos de trabajo.—1. Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida, así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables, las funciones características y los méritos específicos correspondientes.

Tercera. Méritos.—1. Los méritos de los concursantes se valorarán en dos fases sucesivas, conforme se establece en las bases cuarta y quinta, efectuándose la evaluación con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

2. Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para superar la primera fase, no podrán acceder a la segunda.

Cuarta. Fase primera.—1. Se valorarán, en la primera fase del concurso, los méritos que se reseñan a continuación, aplicando los baremos que se indican.

1.1 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de tres puntos a un mínimo de treinta centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando treinta centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.2 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de tres puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con diez centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

1.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de tres puntos, calificándose con un punto cada uno de los cursos señalados.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de 10 centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.